

Colina, 11 de Julio de 2006

VISTOS: Estos antecedentes: Lo informado por la Dirección de Administración y Finanzas, solicitando decreto alcaldicio para sancionar Manual de Procedimiento denominado "Confección de Giros de Ingresos de Emisión Masiva" que ejecuta la Unidad de Rentas y Patentes Municipales; y, lo establecido en los artículos 56º y 63º letra i) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE EL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DENOMINADO "CONFECCION DE GIROS DE INGRESOS DE EMISION MASIVA", que ejecuta la Unidad de Rentas y Patentes Municipales.

I.- El presente procedimiento será aplicable a la Unidad de Rentas y Patentes Municipales en los periodos de confección de giros de emisión masiva.

a) Unidad de Rentas y Patentes Municipales

El Art. 24 del D.L. 3.063, sobre Rentas Municipales, obliga a todos los contribuyentes a declarar anualmente el capital propio con que opera la empresa o establecimiento.

El plazo para declarar es el mismo establecido por el servicio de Impuestos Internos, para la declaración anual de impuesto a la renta, en atención a lo dispuesto en la Ley 20033.

En los casos en que el contribuyente no declare su capital en la fecha estipulada, se hará la estimación respectiva, en conformidad al Art. N° 8 del Decreto Supremo N° 484 del Ministerio de Interior publicado en el Diario Oficial el 01 de Agosto de 1980. En Cumplimiento de lo previsto en el inciso 4, del artículo 24 la municipalidad hará la estimación respectiva, considerando como factor el último capital declarado, al cual se le aplicará un reajuste igual a la variación experimentada por el índice de precios al consumidor, entre la fecha del balance en que se acredite dicho capital y el 31 de diciembre inmediatamente anterior a la fecha en que corresponde pagar la patente. Determinado así el monto del capital, la municipalidad podrá presumir un mayor capital de hasta un 50%. Si se reitera la infracción en periodos sucesivos, se seguirá aplicando el mismo procedimiento indicado, tomando como base el último capital estimado y aplicará las sanciones señaladas en el artículo 52 del D.L. 3063 de 1979 (los infractores pagarán a título de multa, un cincuenta por ciento sobre el valor anual de la patentes, la que se cobrará conjuntamente con ésta última.

Lo anterior sin perjuicio de la facultad del contribuyente de comprobar por medios idóneos el monto del capital efectivo.

Se entenderá por capital propio, la diferencia entre el activo y el pasivo exigible a la fecha de iniciación del ejercicio comercial, debiendo rebajarse previamente los valores intangibles, nominales, transitorios y de orden y otros que determine el Servicio de Impuestos Internos.

En el caso de contribuyentes que inicien actividades, se debe considerar el capital suscrito declarado ante el Servicio de impuestos Internos. (Iniciación de actividades)

La tasa a aplicar es el 5 por mil del capital propio. Así, el capital mínimo afecto se obtiene de la resultante de dividir la tasa por el valor de la UTM del mes de mayo de cada año, con un tope a pagar de 8.000 UTM.

Coordinación General del Proceso

Le corresponderá a la Unidad de Rentas y Patentes, llevar el control general, debiendo nombrar por la vía de una resolución interna al funcionario coordinador general del proceso.

Distribución de Formularios:

Los formularios de declaración de capital propio serán distribuidos en las Oficinas de la Unidad de Rentas y Patentes. Los funcionarios municipales que repartan los formularios, deberán informar a la Jefatura de la Unidad de Rentas y Patentes, los casos en que los contribuyentes no hayan retirado los formularios a objeto de verificar lo siguiente:

No emisión de patente, por posible traslado no regularizado Oficina o local comercial cerrado.

Contribuyente no recibe el formulario y

Otras causales no explicitadas anteriormente.

Publicación de Avisos:

Le corresponderá a la Unidad de Rentas y Patentes Municipal comunicar por medio de avisos en lugares de mayor afluencia de público, el lugar, período y horario para la recepción de las declaraciones de capital propio y remitir dicha información también a la Oficina de Relaciones Públicas a objeto de publicar en la página del municipio o internet.

Funciones designadas para la recepción de los formularios:

La Unidad de Rentas y Patentes Municipal, mediante resolución interna designará a los funcionarios encargados de recepcionar los formularios, quienes deberán, registrar S1, JS firmas aportando los siguientes datos:

Nombres y apellidos.

Número que se le asigna Grado.

Repartición a la que pertenece Función asignada.

Esta resolución será visada por la Dirección de Administración y Finanzas.

Recepción de declaraciones:

La recepción se hará en forma diaria de 8:30 a 14:00 horas en la Unidad de Rentas y Patentes Municipales o en los lugares que se habiliten para estos efectos, sin perjuicio de aquel que se determine para los últimos días cercanos al vencimiento del plazo y que constituye un "horario especial, los cuales estarán a cargo de funcionarios a quienes se hará responsables de un timbre que se entrega para estos efectos, estampados con dicho elemento y firma cada declaración que reciben. Terminado el proceso los timbres deberán ser retirados al término de la jornada del último día hábil que corresponda al vencimiento del plazo, por un funcionario de la Dirección de Administración y Finanzas designado especialmente para estos efectos, quien extenderá el Acta respectiva, remitiendo posteriormente estos timbres a la Tesorería Municipal para su custodia.

Para recibir el formulario, "Declaración de Capital" del año en curso, se deberán exigir la siguiente documentación:

Copia del Balance Tributario al 31 de diciembre del año anterior.

Determinación del capital propio al 01 de enero del año en curso, certificado por un contador.

Las inversiones en otras empresas, deben ser acreditadas según contabilidad fidedigna, adjuntando fotocopias de las patentes municipales y certificado de las sociedades en las cuales tienen inversiones.

Se podrá exigir el Rol Unico Tributario:

Si se acogió al artículo 14 bis de la Ley 18.775, el contribuyente debe presentar la documentación completa, formulario 22 (declaración de impuesto a la renta) incluido el balance tributario del año anterior, además de los otros antecedentes señalados en estas instrucciones. (Aplica dictamen 22.643 de 09 de agosto de 1990).

En forma diaria el Coordinador General del proceso, verificará la correcta recepción de las declaraciones, priorizando a las que registran Casa Matriz en la comuna receptora con sucursales en otras comunas, para la extensión de los certificados de distribución de capital propio, debiendo atender las consultas y solución de problemas que requieran los contribuyentes.

Al término de cada jornada, comprobará el resguardo de las documentaciones.

Revisión de Declaraciones por funcionarios:

Deben revisar en primer lugar, aquellos contribuyentes con casa matriz en la comuna y con sucursales en otros municipios.

Anotar en una hoja de control que se les proporcionará, cuando detecten que el capital es superior al declarado por el contribuyente, los siguientes datos: Número de secuencia, nombre o razón social, capital declarado, capital determinado producto de la revisión. Se deberá llevar un registro de las declaraciones que se entregan a cada funcionario designado, con fecha de remisión y devolución. Lo anterior para evitar la pérdida de documentos.

Cálculo de tributo y certificados de distribución de Capital Propio:

Analizado el balance y determinado el capital propio, se ingresará la información en el sistema de Patentes Comerciales en la Opción del Menú: Declaración de Capital Propio.

La Unidad de Rentas y Patentes Municipales efectuará una primera simulación del cálculo del rol, la que será revisada por los funcionarios que se indiquen: se realizará una segunda simulación, la que una vez corregidos los posibles errores, deberá ser visada por la Dirección de Administración y Finanzas, posteriormente procederá a efectuar el Rol de Cargos y emitir los Certificados de Distribución respectivos.

La revisión será responsabilidad de la Unidad de Rentas y Patentes Municipales y la firma de éstos será responsabilidad de la Dirección de Administración y Finanzas.

Para el control y entrega de estos certificados, deberá exigirse de presentar las patentes pagadas (1er. Semestre del año en curso, correspondientes a otras comunas que haya declarado el contribuyente)

Se asumirá el 100% del capital declarado en la (s) patentes del contribuyente que no acredite sucursales mediante fotocopia de las patentes respectivas dentro del plazo legal. De igual modo se procederá con los contribuyentes que han declarado cada matriz en otra comuna y el municipio en que se encuentra (n) la (s) sucursal (es) no hayan recibido certificado.

En ambos casos al término del proceso la Unidad de Rentas y Patentes emitirá un listado para identificar a los afectados.

Emitido el certificado, éstos deberán ser enviados a las municipalidades, a más tardar el 30 de mayo de año en curso.

Impresión y distribución de los giros municipales por concepto de patentes y derechos asociados:

Efectuado el rol de cargos y visado por la Unidad de Rentas y Patentes Municipales, se procederá a la impresión de los formularios que para estos efectos, se denominan "de emisión masiva".

Estos formularios de Emisión Masiva, serán solicitados a través de la Tesorería Municipal a la Unidad de Adquisiciones con el formato, color y numeración que la Unidad de Rentas y Patentes Municipales determine.

Una vez adquiridos, serán remitidos mediante Acta de Entrega, a la Unidad de Rentas y Patentes Municipales para su impresión.

Una vez impreso el rol de cargos, la Unidad de Rentas y Patentes Municipales efectuara su revisión y posterior remisión a los contribuyentes, ya sea a través de funcionarios de inspección o servicios de correos.

La Unidad de Rentas y Patentes Municipales deberá informar y entregar físicamente a la Tesorería Municipal, los formularios sobrantes con un detalle de los impresos, los nulos y los no utilizados, señalando el N° de correlativos de y hasta, los que permanecerán en custodia.

Descargos de giros:

En los casos que proceda efectuar el descargo de giros se procederá de la siguiente forma:

Se deberá nombrar por resolución los funcionarios que podrán efectuar descargos de giros. Dichos funcionarios procederán a efectuar el descargo computacional, en los casos que proceda (por inexistencia acreditada del contribuyente, por error en el cobro de algún derecho o por otra razón legal).

Efectuado el descargo, se deberá hacer la resolución de descargo respectiva, la que será visada por el Jefe de la Unidad de Rentas y Patentes Municipales y la Dirección de Administración y Finanzas.

Segunda cuota de patentes:

Se procederá a efectuar el cargo de emisión masiva durante el mes de enero del año que corresponda, efectuando el mismo proceso que se indica a contar de la sección "Impresión y distribución de los giros de ingresos municipales por concepto de patentes municipales asociados" antes enunciada.



CARLOS GARCIA LECAROS
SECRETARIO MUNICIPAL

MOR/EGJ/phf
DISTRIBUCION

- Alcaldía
- Asesoría Jurídica.
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Rentas y Patentes Municipales
- Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes y Archivo

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ,

Alcalde.

FDO.) CARLOS GARCIA LECAROS,

Secretario Municipal.